



REHABILITACIÓN PROTEGIDA

AÑO 2017

L.F. 10/2010, de 10 de mayo y D.F. 61/2013, de 18 de septiembre (Modificados por L.F. 22/2016, de 21 de diciembre)

- Son actuaciones protegibles las obras de reparación, mejora y adecuación a normativa de viviendas y edificios de vivienda que cumplan las condiciones del D.F. 61/2013, se destinen a **residencia habitual y permanente** de empadronados en la vivienda, se ocupen en plazo de 3 meses, sus promotores estén al corriente de sus obligaciones tributarias y sus ingresos superen la décima parte del presupuesto protegible de las obras.

ALGUNAS CONDICIONES EXIGIBLES AL EDIFICIO Y A LAS OBRAS A REALIZAR:

- Que el edificio tenga más de 25 años, salvo que se adapte a usuarios discapacitados o normas técnicas obligatorias.
- Que más del 50 % de la superficie útil del edificio, excepto plantas baja y bajo rasante, se destine a vivienda.
- Que el edificio no se vacíe totalmente, ni se demuela, superponga o sustituya más del 60% de los forjados excepto cubierta.
- Que no se creen nuevas viviendas (o amplíen existentes) superando los 120 m² útiles
- Que no exista impedimento legal o urbanístico para la obtención de la licencia de obras y su ejecución.
- Que el presupuesto **protegible** de la obra supere los 2.000 €/vivienda
- Que el presupuesto **protegible** no exceda por m² útil de: Vivienda: **1.515,14 €** Anejos: **606,05 €**
- El presupuesto **subvencionable** no superará por m² útil de: Vivienda: **582,75 €** Anejos: **233,10 €**
- Que las obras a calificar no hayan comenzado y se ejecuten en un máximo de 36 meses desde su calificación provisional.
- Que el edificio cuente con el Informe de Evaluación de Edificios (IEE) si tuviera más de 50 años
- Si se consolida la estructura, se eliminan barreras o se mejora la envolvente térmica del edificio, se presentará un IEE
- No formarán parte del presupuesto protegible los acabados privativos que no vengan impuestos por las obras estructurales, las que permitan alcanzar las condiciones de habitabilidad, o la supresión de barreras, siempre según su valor de reposición.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS CUALIFICADOS:

- El presupuesto protegible mínimo por vivienda para acceder a préstamo cualificado, deducida la subvención será de 9.000 €
- La cuantía del préstamo no podrá superar el presupuesto protegible, deducida la subvención. Tendrá un tipo de interés variable y tendrá un plazo de amortización máximo de 30 años.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES: (1) (Subvenciones ordinarias ver cuadro inferior)

- **Cuantía:** Porcentaje indicado en los cuadros sobre el presupuesto subvencionable

COMUNIDADES DE VECINOS: Supresión de barreras promovidas por la comunidad :	Años del edificio =>	Más de 25
- Con total supresión de barreras, edificios sin ascensor : (Máximo 8.000 €/vivienda, 10.000 si hay menos de 11 viviendas)		45%
- Con total supresión de barreras, edificios con ascensor : (Máximo 5.000 €/vivienda)		30%
- Edificios sin ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras : (Máximo 5.000 €/vivienda)		25%
- Edificios con ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras : (Máximo 3.000 €/vivienda)		20%
COMUNIDADES DE VECINOS: Mejora de la envolvente térmica promovida por la comunidad (Máx. 6.000 €/vivienda)		40%
- Mejora de la envolvente térmica en Proyectos de Intervención Global (Máx. 7.500 €/vivienda)		50%
- Mejora de la eficiencia de instalaciones térmicas centralizadas adaptándolas al CTE-DB-HE-2 (Máximo 6.000€/vivienda)		40%
- Anillado de la instalación de calefacción interior de las viviendas e instalación de contador (Máximo 3.000 €/vivienda)		20%

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A PERSONAS FÍSICAS (Máximo 12.000 € o 25.000 € en unifamiliares o Áreas de Rehab. Preferente)

- **Adaptación de vivienda** de persona con discapacidad no menor del 40% e ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM: **50%**
- Promotores con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM: **40%**
- **Promotores o cónyuges mayores de 65 o menores de 35 años**, con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM: **45%**
- Promotores con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM: **30%**
- **Áreas de Rehabilitación Preferente:** (Promotores-usuarios con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM) **45%**
- Promotores-usuarios con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM: **30%**
- **Familias numerosas.** Si son de categoría general, percibirán una subvención adicional de (3): **5%**
- Si son de categoría especial, percibirán una subvención adicional de (3): **10%**
- **Víctimas de terrorismo, violencia de género o perceptores de Renta de Inserción Social, según condiciones (3):** **5%**

PROMOTORES PARA ARRENDAMIENTO: (Máximo 12.000 €/vivienda) Deberán destinarse al arrendamiento al menos 5 años desde la fecha de calificación definitiva.

	Años del edificio =>	Más de 50	Más de 25
- En Área de Rehabilitación Preferente y renta mensual inferior a 5,4 o 5,1 €/m ² . (4)		40%	11%
Subvención máxima, por m ² útil, hasta un máximo de 120 m ² :		303,03 €	81,58 €
- En edificios con renta mensual inferior a 5,4 o 5,1 €/m ² (4)		22%	11%
Subvención máxima, por m ² útil, hasta un máximo de 120 m ² :		163,17 €	81,58 €

TABLA DE INGRESOS PONDERADOS (€) Parte general de la base imponible más rentas exentas de tributación

Composición Familiar (2)	Declaración del IRPF (€) del año 2015 en número de veces el IPREM	
	2,5	3,5
1 Persona	19.827,50	27.758,50
2 Personas	26.436,67	37.011,33
3 Personas	28.325,00	39.655,00
4 Personas	30.041,67	42.058,33
5 Personas	31.979,84	44.771,77
6 Personas	34.185,34	47.859,48
7 Personas	36.717,59	51.404,63
8 Personas	39.655,00	55.517,00

SUBVENCIONES ORDINARIAS SEGÚN INGRESOS (Columna de ingresos de promotores-usuarios)(1)

Más de 50 años	20%	10%
Entre 25 y 50 años	10%	5%

NOTA (1): No se tendrá derecho a percibir subvenciones de carácter personal si los ingresos familiares ponderados no alcanzan un décimo del presupuesto protegible
NOTA (2): Si hay algún discapacitado en la unidad familiar, se computará una persona más, igualmente si existe alguna persona mayor de 65 años.

NOTA (3): Los porcentajes adicionales no son acumulables entre sí.

NOTA (4): Según se trate de Pamplona y Comarca, Tudela, Estella y Tafalla o el resto de las localidades de Navarra, respectivamente

- El contenido de esta hoja es únicamente informativo, ya que la regulación de las actuaciones protegibles se rige por las disposiciones legales citadas en el encabezamiento.

Fecha de impresión: 10/04/17
Datos aplicables a partir de: 01/01/17

- Para más información www.vivienda.navarra.es